

3051-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con diecisiete minutos del uno de septiembre de dos mil veintiuno.
Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS X COSTA RICA en el cantón ACOSTA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido TODOS X COSTA RICA celebró el día veintiuno de agosto del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de Acosta, de la provincia de san José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTON ACOSTA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
108020323	SARA JULIETA MARÍN PORTILLA	PRESIDENTE PROPIETARIO
104011407	MARÍA ADILIA PORTILLA PORTILLA	TESORERO PROPIETARIO
106960288	PABLO PORTILLA PORTILLA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
104011407	MARÍA ADILIA PORTILLA PORTILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106960288	PABLO PORTILLA PORTILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108020323	SARA JULIETA MARÍN PORTILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es procedente acreditar en este acto los nombramientos de Freddy Alberto Marín, cédula de identidad n.º 110340374, como secretario propietario y delegado territorial propietario, Deinier Javier Calvo Marín, cédula de identidad n.º 114450150, como presidente suplente, Yoselin Tatiana Gamboa Portilla, cédula de identidad n.º 106960288, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria, Pedro Eladio Portilla Portilla, cédula de identidad n.º 105250950, como fiscal propietario, esto por cuanto dichos nombramientos fueron realizados en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de aceptación. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras

Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los puestos respectivos, firmada por los interesados, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendiente de acreditación los cargos de secretario propietario, presidente y tesorero suplentes, el fiscal propietario y 2 delegados territoriales propietarios.

Cabe señalar que estas designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009), y con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete inciso b) del Código de Elecciones, el artículo ocho del Reglamento indicado, así como, lo señalado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento aludido

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Todos X Costa Rica.**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/ndrm/dfb/kfm

C.: Exp. n.º 329-2020 partido Todos X Costa Rica

Ref., No.: 16603, 17316-2021